Contrato No.	-1593-	**Fecha:**	04 JUN 2021
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
NIT.	**800113389-7**		
Contratista:	**VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.**		
Identificación:	**901360718-1**		
Representante Legal:	**KAREN ADRIANA RIVERA ALMANZA**		
Identificación:	**1.003.634.567 de Girardot-Cundinamarca**		
No. Proceso SECOP II	**AI-SASI-1225-2021**		

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con NIT. 800113389-7, representado por **CESAR AUGUSTO GUTIERREZ BARRETO** identificado con C.C. 14.241.704, obrando en calidad de Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, delegado para ejercer la función de Ordenador del Gasto mediante **Decreto No. 1000-0005 del 07 de Enero de 2021**, quien se denominará **EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** por una parte y por la otra, **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.** identificada con NIT. 901360718-1, representada legalmente por KAREN ADRIANA RIVERA ALMANZA con C.C. 1.003.634.567 de Girardot-Cundinamarca, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	COMPRA DE DOS MÁQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS Y DOS VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOTADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
2) Plazo:	El presente contrato tendrá un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES:** **1**. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. **3.** Responder por la calidad de los productos entregados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **4.** Cumplir con lo ordenado por el Decreto No. 1000-0612 del 24 de noviembre de 2020, por medio del cual se expide el **código integridad y buen gobierno** de la Administración Central Municipal de Ibagué, el cual reza "todo contratista o persona vinculado independiente del tiempo de vinculación con la Administración deberá cumplir en todos los aspectos el presente **código de integridad y buen gobierno**, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la oferta. **5**. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar el objeto del contrato, para lo cual el personal que sea empleado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar.

--1593-- 04 JUN 2021

6. La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de Ibagué no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
7. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
8. El CONTRATISTA debe constituir en favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad contratante. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
9. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
10. Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se causen o llegaren a causarse por la celebracion, ejecucion y liquidacion del contrato, cuando a esto hubiere lugar.
11. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión.
12. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.
13. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar las máquinas extintoras de incendios y los vehículos tipo camioneta para atención de emergencias y desastres de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados y de conformidad con la propuesta presentada, la cual debe ajustarse a las exigencias técnicas contenidas en el anexo "ficha técnica".
3. Cumplir a cabalidad con cada uno de los ítems requeridos en el anexo "ficha técnica", según descripción, condiciones técnicas y cantidades exigidas, contemplados en la oferta técnico económica y el lugar de entrega indicado por el supervisor del contrato.
4. GARANTIAS MAQUINA EXTINTORA DE INCENDIOS. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas de garantías requeridas en el pliego de condiciones 1. GARANTIA DE LA BOMBA DE PRESION PARA LAS MAQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS: garantía de siete (7) años otorgada por el fabricante para amparar la bomba contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales. Esta garantía debe ser certificada por el fabricante. 2. GARANTIA DEL TANQUE PARA EL AGUA: Garantía mínima de dos (2) años, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, para amparar el tanque fabricado para transporte de agua contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas de diseños o materiales. Esta garantía debe ser certificada por el oferente. 3. GARANTIA DE LA MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LA BOMBA DE PRESION PARA EXTINCION DE INCENDIOS, EL TANQUE PARA AGUA Y SISTEMA ELECTRICO MONTADO O INSTALADO EN EL VEHICULO. Garantía mínima de dos (2) años, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor para amparar los defectos ocasionados por calidad

--1593--

04 JUN 2021

de los materiales y mano de obra de los trabajos realizados en la instalación, Esta garantía debe estar certificada por el oferente.

5. GARANTIAS VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas de garantías requeridas en el pliego de condiciones 1. GARANTIA DE LA BOMBA DE PRESION PARA LOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES: garantía de dos (2) años otorgada por el fabricante para amparar la bomba contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales. Esta garantía debe ser certificada por el fabricante. 2. GARANTIA DEL TANQUE PARA EL AGUA: Garantía mínima de dos (2) años, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, para amparar el tanque fabricado para transporte de agua contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas de diseños o materiales. Esta garantía debe ser certificada por el oferente. 3. GARANTIA DE LA MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LA BOMBA DE PRESION PARA EXTINCION DE INCENDIOS, EL TANQUE PARA AGUA Y SISTEMA ELECTRICO MONTADO O INSTALADO EN EL VEHICULO. Garantía mínima de un (1) año, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor para amparar los defectos ocasionados por calidad de los materiales y mano de obra de los trabajos realizados en la instalación. Esta garantía debe estar certificada por el oferente.

6. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas de pruebas de conformidad requeridas en el pliego de condiciones, las cuales fueron ofertadas.

7. PRUEBAS DE CONFORMIDAD Y LUGAR DE ENTREGA: A. El contratista debe certificar con su ofrecimiento que mínimo cinco días antes de la entrega de cada vehículo con la instalación de lo requerido se someterá al equipo a prueba por un funcionario y/o colaborador técnico en los siguientes aspectos a) Prueba de fugas del tanque b) prueba de fugas de tuberías y accesorios c) Prueba de funcionamiento de la bomba NOTA: Para la realización de las pruebas, se harán en el sitio de ubicación, lugar de ensamblaje o fabricación, o sitio de la empresa que se haya establecido para desarrollar la actividad, los insumos logísticos y los gastos derivados para que los supervisores se desplacen al lugar de pruebas será asumido por el futuro contratista del proceso adjudicado. B. LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHICULOS: El lugar de entrega y recepción de los vehículos será en la ciudad de Ibagué-Tolima.

8. Adelantar los trámites requeridos de importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega.

9. Entregar los equipos nuevos no remanufacturados, de primera calidad originales, en las cantidades requeridas y de conformidad a las especificaciones establecidas en la ficha técnica.

10. Realizar entrega de las máquinas extintoras de incendios, equipos y los vehículos tipo camionetas para la atención de emergencias y desastres dentro de los ciento cincuenta (150) días calendario determinados para el plazo de contrato.

11. Disponer del personal calificado, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna.

12. Entregar los bienes, en el lugar señalado por el supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio y cualquier otro hecho

13. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

14. Garantizar el correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con el anexo técnico que forma parte integral de la presente contratación

15. Entrega de los correspondientes manuales de operación en medio físico, manuales de servicio o mantenimiento en medio físico, catálogo de partes o componentes del equipo en medio físico y/o magnético, ficha técnica completa en medio físico y manifiesto de importación si hubiere lugar, la documentación deberá ser entregada en idioma español.

--1593-- 04 JUN 2021

16. Realización de una capacitación teórico - práctica en la ciudad de Ibagué, de mínimo ocho horas acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de las bombas a los funcionarios y colaboradores designados, por la entidad.
17. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato
18. Guardar el debido cuidado de las máquinas extintoras de incendios y los vehículos tipo camioneta para atención de emergencias y desastres propiedad de la administración para dotar del equipo requerido
19. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el MUNICIPIO con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
20. Todos los gastos ocasionados por el contratista, de envíos, desplazamientos, para realizar la entrega del objeto del contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.
21. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente selección.
22. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.
23. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
24. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros.
25. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
26. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
27. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
28. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
29. El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 1000-0026 de 2018, por medio del cual se expide el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Administración Central Municipal de Ibagué, el cual en su Artículo 18 establece que todo contratista o persona vinculada independientemente del tiempo de vinculación con la Administración deberá cumplir en todos los aspectos el presente Código de Integridad y Buen Gobierno, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del presente contrato al suscribir.
30. Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes, y que tengan relación directa con el objeto contractual. Las mismas deberán constar por escrito y harán parte de la minuta contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Alcaldía Municipal de Ibagué, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Alcaldía Municipal de Ibagué, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas

--1593-- 04 JUN 2021

	para el efecto. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.**6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) Valor:	**TRES MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($3.770.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que hubiere lugar.
6) Forma de pago:	El valor del presente contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez perfeccionado el contrato, aceptadas las garantías del mismo y expedida el acta de inicio. El contratista deberá presentar la cuenta junto con los pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud- pensión y riesgos laborales, cronograma de entrega de los vehículos, anexará certificación bancaria con vigencia no anterior de 30 días. El valor restante del contrato, correspondiente al cincuenta por ciento (50%), se pagará así: Pagos parciales contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato y de la entrega de las licencias de tránsito, SOAT, certificado de emisión de gases, y demás documentos necesarios para matrícula y puesta en marcha de cada uno de los vehículos a nombre del respectivo Cuerpo de Bomberos beneficiario del Proyecto, así como la correspondiente homologación de los vehículos. Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, los cuales se encuentran excluidos de IVA según el Artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, no obstante, deberá incluir los demás impuestos y costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **219305707256** Denominación: **"FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1031-1451 del 25 de marzo de 2021**, expedido por la Dirección de Presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** | | **Corriente** | (X) | **N°** | **359669999377** | **Banco:** | **DAVIVIENDA**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **JUAN JERÓNIMO CUELLAR CHÁVEZ**, Director de Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, y/o quien haga sus veces, y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Postcontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.

--1593-- 04 JUN 2021

10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
14) Garantías:	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Entidad Estatal exige el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV al momento de expedición de la póliza.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo.

El Contratista debe presentar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se

--1593-- 04 JUN 2021

	expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal. **2)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, y **3)** La presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
17) Declaraciones:	**1.** Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Magda Gisela Herrera Jiménez - Jefe Oficina de Contratación	
Proyectó: Mitchel Ovalle R. - Profesional Universitario Oficina de Contratación	